



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-32696886-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 5 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2021-74249758- -APN-ATPL#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-600-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/4 del RE-2021-122015609-APN-DGD#MT del EX-2021-122018080-APN-DGD#MT que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1346/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.05 15:03:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.05 15:03:03 -03:00

ACTUALIZACIÓN PARITARIA AÑO 2021

S.U.T.C.A.P.R.A. C/ ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
(ASEN)

En la Ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de agosto de 2.021, suscriben el presente acuerdo paritario, Celso Horacio Gomez, DNI N° 23.013.282, Secretario Adjunto, Gustavo Marcelo Fernández, DNI N° 25.770.790, Secretario de Finanzas y Diana Cristina Prieto, DNI N° 24.383.186, Secretaria de Organización y Administración, y en representación del cupo femenino de la actividad, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SUTCAPRA), en adelante EL SINDICATO, por un lado, y los señores Claudio Alejandro Papisidero Ricco, DNI 32.037.188, presidente, Facundo Emmanuel Stepniewski, DNI 32.452.139, vicepresidente y Miguel Ángel Maldonado, DNI N° 8573242, Vocal Primero, de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL NOROESTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ASEN), en adelante LA CÁMARA EMPRESARIA, por el otro, quienes de mutuo acuerdo y en marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 717/15, oportunamente celebrado entre ambos, reconociendo y ratificando sus legítimas representatividades, acuerdan por medio de la presente establecer los siguientes puntos. A saber:

Se establece la Comisión Negociadora, integrada por los arriba mencionados, y firmantes del presente acuerdo, en razón de sus representaciones respectivas, tanto del SINDICATO como de la CÁMARA EMPRESARIA, resultan con facultades suficientes al efecto.

Proceden, en este sentido, en forma subsiguiente, establecer y actualizar los salarios en el marco de cláusula de revisión, estipulada en el acuerdo anterior (468/2021), de las diferentes categorías de trabajadores enmarcados en el CCT supra citado y fuente el presente. Verbigracia, establecen para todas las categorías, una actualización inmediata del diecisiete por ciento (17 %) sobre las remuneraciones actualizadas al día de la fecha, el que será aplicable desde la firma del presente por las partes y por el plazo de vigencia que resulte de la firma de una nueva negociación paritaria.

Es así que dichas escalas salariales (básicos convencionales) quedan conformados de la siguiente manera:

Categoría	Salario mensual básico
Categoría Controlador de Entretenimiento en General:	36.552,75
Categoría Encargado de Control de Entretenimiento en General:	39.968,65
Categoría Jefe de Control de Entretenimiento en General:	43.999,86
Categoría Controlador de Eventos en General (Públicos- Deportivos).....	36.552,75
Categoría Encargado de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).	39.968,65
Categoría Jefe de Control de Eventos en General (Públicos- Deportivos).....	43.999,86
Categoría Controlador de Comercio, Industria y Logística en Gral.....	36.552,75
Categoría Encargado de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.....	39.968,65

Categoría Jefe de Control de Comercio, Industria y Logística en Gral.....43.999,86

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la voluntad y representación colectiva de ambas entidades, en estricto cumplimiento y en observancia del ordenamiento jurídico vigente es que, quienes suscriben, solicitan la HOMOLOGACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN.

En este estado, finalizado el acto, firman los comparecientes a pie, previa lectura en voz alta y plena ratificación unánime.



MASOVASO, Miguel



RICARDO



STEPNIEWSKI FERNANDO.



GUSTAVO MARCELO FERNÁNDEZ
Sec. Finanzas
S.U.T.C.A.P.R.A.



DIANA CRISTINA PRIETO
Sec. Org. y Admín.
S.U.T.C.A.P.R.A.



CELSO HORACIO GÓMEZ
Secretario Adjunto
S.U.T.C.A.P.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 600-22 Acu 1346-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.